

1406-agosto-31, Murcia. Carta de pago otorgada por Ruy Fernández de Juan, tesorero de la Iglesia de Cartagena, a favor de Juan Castell, procurador del monasterio de Santa Clara, de la cantidad prestada a la Orden para satisfacer una deuda contraída con la Cámara Apostólica. MBAM, Perg. orig. n° 26 (285 x 376 mm.).

Sepan quantos esta carta vieren commo yo Ruy Ferrandez de Iohan, thesore-ro de la Egleſia de Cartagena, otorgo e conosco en buena verdat que he auidos e recibidos de vos, Iohan Castell, vezino de Murçia que presente sodes, en florines doro del cunno de Aragon e en blancas contantes, en presençia del notario e tes-tigos yuso escriptos, que montaron mill e trezientos morauedis de tres blancas el morauedi, que vos restauan por pagar para me fazer conplimiento de pago de aquellos dos mill e quinientos morauedis de tres blancas el morauedi en que vos me vos obligastes a me los dar e pagar por enprestido que dellos vos auia fecho, por razon del debdo que la onrrada abadesa e duennas freylas del conuento de la orden de Santa Clara de Murçia deuian e auian a dar a la camara de nuestro sennor el Papa Benedito, por las obladas de la ofrenda que ellas tomaron e resçi-bieron en la egleſia de Santa Maria la Mayor de Murçia depues del finamiento de don Ferrando, de buena memoria, obispo que fue de Cartagena, estando la Egle-sia Catedral sede vacante. Asin que de los dichos [dos] mill e quinientos moraue-dis me tengo e otorgo de vos dicho Iohan Castell por bien pagado a toda mi voluntat.

Onde renunçio a la ley que non pueda dezir nin poner yo nin otri por mi en ningunt tienpo que de los dichos dos mill e quinientos morauedis de vos bien pagado non sea de commo dicho es, e a excepcion denganno.

Por ende con esta presente publica carta ruego e requiero a Loys Ferrandez, notario publico de Murçia que presente es, en cuyo poder paso la dicha obli-gacion, que dabne e caçelle qualquier obligacion o acotamiento en que vos dicho Iohan Castell me sodes obligado e acotado en su poder, de quisa que en caso que daqui adelante la dicha carta e obligacion paresca en algunt tienpo, que della nin de parte della non me [pueda] ayudar nin aprouechar yo nin otri por mi en juy-zio nin fuera de juyzio nin en otro lugar alguno que sea en ningunt tienpo, por quanto yo el dia de oy la do por casa e vana e por ninguna commo si fecha non fuese. Antes con esta presente carta prometo e me obligo a vos dicho Iohan Cas-tell que si por aventura por mi o por Iohan Bonet, canonigo de la Egleſia de Car-tagena, o por otra persona alguna daqui adelante fueren demandados, a vos o a la abadesa o duennas freylas de la orden de Santa Clara, los dichos mill e tre-zientos morauedis que agóra me auedes pagado para conplimiento de pago de



los dichos dos mill e quinientos morauedis, que yo que vos sacare a saluo dellos ante de danno resçebido e despues, prometiendo vos pagar las costas e interese que sobre ello creçiera a vos o a la dicha orden. E por mayor firmeza de lo asi tener e conplir obligo vos sobre ello mis bienes muebles e rayzes auidos e por auer en todo lugar, asi espirituales commo tenporales do quier que los yo aya, asi muebles commo rayzes.

Et a mayor firmeza do vos por fiadores para que con mi e sin mi vos tengan e cunplan todo lo que dicho es Arnau Cortin, conpannero de la Eglesia de Cartagena, e a Iohan Maurin, clerigo capellan de la eglesia de Santa Maria la Mayor de Murçia e beneficiado en Xorquera. Los quales dichos Arnau Cortin e Iohan Maurin, que presentes eran, amos a dos en vno se obligaron fiadores e prometieron e se obligaron con el dicho thesorero e sin el, de sacar e quitar a saluo al dicho Iohan Castell e a las dichas duennas e freylas de la dicha orden de todo pleito e demanda e question que de aqui adelante les fuere mouido, sobre fecho de los dichos mill e trezientos morauedis que agora el dicho Iohan Castell ha pagado al dicho thesorero contantes, en presençia del mi dicho notario e de los testigos de yuso escriptos segunt suso dicho es, para conplimiento de pago de los dichos dos mill e quinientos morauedis. E por lo asi tener e conplir obligaron todos sus bienes espirituales e tenporales do quier que los ayan.

Et yo el dicho thesorero me obligo de sacar a paz e a saluo a vos dichos Arnau Cortin e Iohan Maurin, mis fiadores desta dicha fiança, ante de danno resçebido e despues. Et por lo asi tener e conplir obligo mis bienes segunt de suso sobre dicho es.

Et por que esto sea firme e non venga en dubda, en testimonio de verdat otorgue vos esta carta de pago e conosçimiento de fin e quitamiento del dicho debdo en poder del dicho Loys Ferrandez, notario, al qual ruego e requiero que vos la de signada con su signo por guarda del vuestro drecho e de la dicha abadesa e freylas de la dicha orden. De que fueron presentes testigos llamados e rogados Iohan Torres e Anton Galera e Alfonso Iohan, vezinos de Murçia.

Fecha la carta en la çibdat de Murçia, postrimero dia de agosto, anno del nascimiento del Nuestro Saluador Ihesu Christo de mill e quatroçientos e seys annos.

Yo Loys Ferrandez de Çamora, notario publico de la noble çiudad de Murçia, escriuano de la Eglesia de Cartajena en todo el obispado a seruicio e merçed de mi sennor don Paulo, obispo de Cartagena, qui esta dicha carta fiz escriuir e a todo lo que dicho es en vno con los dichos testigos presente fuy, et a ruego e a otorgamiento del dicho Ruy Ferrandez thesorero la torne en este publica (*sic*). Et yo çerrela con raso e hemendado con vna raya en el catorzeno reglon o diz "que", et non le enpezca. Et en testimonio de verdat fiz aqui este mio acostunbrado sig (*signo*) no.

